



*Plessy v. Ferguson*, 163 U.S. 537 (1896)

El texto completo en inglés de *Plessy v. Ferguson* se puede encontrar en [http://www.law.cornell.edu/supct/html/historics/USSC\\_CR\\_0163\\_0537\\_ZS.html](http://www.law.cornell.edu/supct/html/historics/USSC_CR_0163_0537_ZS.html) [verificada 25-may-2011]. Beltrán, pp. 153-162, incluye una traducción libre. La vista de este caso tuvo lugar el 18 de abril de 1896 y el Tribunal Supremo lo votó el 18 de mayo. En la web de *Cornell Law* indicada se incluye el siguiente *syllabus*:

No hay conflicto entre las estipulaciones de las Enmiendas decimotercera y decimocuarta a la Constitución de los Estados Unidos y el estatuto de Louisiana en el c. 111 [capítulo 111] de las leyes de 1890, que obliga a las compañías ferroviarias que transportan pasajeros en sus vagones en ese Estado a proporcionar asientos iguales pero separados para blancos y negros, supliendo dos o más vagones de pasajeros en cada tren de pasajeros, o dividiendo los vagones de pasajeros con una partición que garantice la separación de los asientos, y establece que no se permitirá a nadie ocupar un asiento en un vagón que no sea el que le ha sido asignado según [p. 538] la raza a la que pertenezca, y que exige al revisor del tren de pasajeros a asignar a cada uno de ellos al vagón o compartimento asignado a la raza a la que él o ella pertenezca, y que impone multas o encarcelamiento a los pasajeros que insistan en ir en un vagón o compartimento que no sea el reservado para la raza a la que el o ella pertenezca, y que confiere a los revisores del tren la potestad de negarse a llevar en el tren a pasajeros que se nieguen a ocupar el vagón o compartimento asignado a ellos, y eximiendo a la compañía ferroviaria de la responsabilidad derivada de dicha negativa.

Ésta fue una petición de inhibitoria y de auto de *certiorari* [avocación], inicialmente presentados en el Tribunal Supremo del Estado [de Louisiana] por el apelante Plessy contra el Honorable John H. Ferguson, juez del Tribunal penal de Distrito de la parroquia de Orleans y planteado en esencia los hechos siguientes:

Que el peticionario era un ciudadano de los Estados Unidos y residente del Estado de Louisiana, de raza mixta, en la proporción de siete octavos caucásico y un octavo de sangre africana, cuya mezcla de sangre negra no era discernible en él y que tenía derecho a todo reconocimiento, derecho, privilegio e inmunidad garantizado por la Constitución y las leyes de los Estados Unidos a sus ciudadanos de raza blanca; que el 7 de junio de 1892 contrató y pagó un billete de primera clase en el ferrocarril de East Louisiana de New Orleans a Covington, en el mismo Estado, y acto seguido se subió a un tren de pasajeros y se sentó en un asiento vacío en un vagón reservado para los pasajeros de raza blanca; que dicha compañía ferroviaria estaba constituida según las leyes de Louisiana como una compañía de transporte público y no estaba autorizada a hacer distinciones entre los ciudadanos por su raza. Pero a pesar de todo esto, [y] por ninguna otra razón sino porque el peticionario era de raza negra, el revisor le exigió, bajo pena de expulsarle de dicho tren y de hacerle encarcelar, que dejase el vagón [en el que estaba sentado] y ocupase otro asiento en un vagón asignado por dicha compañía [ferroviaria] a las personas no de raza blanca; que, ante la negativa del peticionario a cumplir dicha orden, fue expulsado de dicho vagón a la fuerza [por el revisor] con la ayuda de un oficial de policía, y llevado inmediatamente a la cárcel de la parroquia de New Orleans y encarcelado en ella [p. 539], y allí detenido para responder por una denuncia presentada por dicho oficial en la que [se le acusaba] de ser culpable de la violación criminal de una ley de la Asamblea General del Estado [de Louisiana], aprobada el 10 de julio de 1890, hecha y prevista al efecto.

A continuación llevaron al peticionario ante el juez municipal de la ciudad para un interrogatorio preliminar y fue procesado en el Tribunal penal de Distrito de la parroquia de Orleans en el que se registró contra él una acusación en el asunto arriba planteado, por violación de la mencionada ley que el peticionario alegaba era nula y sin efecto porque se oponía a la Constitución de los Estados Unidos; que el peticionario interpuso una alegación contra dicha acusación basada en la



inconstitucionalidad de la ley de la Asamblea General, [alegación] contra la que el fiscal de distrito interpuso una excepción en nombre del Estado; que en la controversia entre la excepción y la demanda, el tribunal falló a favor de la excepción, desestimó la demanda y ordenó al peticionario que se declarase respecto a los hechos manifestados en la acusación, y que, a menos que una inhibitoria le prohibiera al juez de dicho tribunal proseguir más allá en dicha causa, el tribunal procedería a multar y sentenciar al peticionario a pena de cárcel, y así privarle de los derechos constitucionales expuestos en su demanda, a pesar de la inconstitucionalidad de la ley por la que estaba siendo procesado; que no cabía apelación a dicha sentencia y el peticionario quedaba sin amparo ni recurso excepto por los autos de inhibición o avocación. Copias de la acusación y otros procedimientos en el Tribunal penal de Distrito se unieron a la petición como prueba instrumental.

Una vez presentada esta petición, se envió al apelado una orden para que alegase por qué no se debiera emitir un auto de inhibitoria ni éste se hiciera permanente, y una orden adicional para que el rollo de la causa penal se certificase y trasmitiese al Tribunal Supremo.

El apelado contestó a esta orden enviando una copia certificada del rollo, sosteniendo la constitucionalidad de la ley y asegurando que el tal Plessy, en vez de alegar o admitir que pertenecía a la raza negra, rechazó y se negó a admitir [p. 50], en la alegación o de cualquier otra forma, que en modo alguno ni en ninguna proporción era un hombre negro.

Habiendo llegado el caso a audiencia ante este Tribunal Supremos, este tribunal consideró que la ley por la que se había condenado [a Plessy] era constitucional y denegó el amparo solicitado por el peticionario. *Ex parte Plessy*, 45 La. Ann. 80. Como consecuencia de lo cual el peticionario solicitó a este tribunal [supremo] un auto de casación, que fue admitida por el Magistrado-Presidente del Tribunal Supremo de Louisiana.